

VERIFICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
ORIGINAL Y QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 697 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **18 OCT 2007**

VISTOS:

El Informe N° 738-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el **Convenio Específico de Colaboración N° 001-2007-GRC** suscrito entre el **Ministerio de Justicia, el Obispado del Callao** y el Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional entre el Ministerio de Justicia, El Obispado y el Gobierno Regional del Callao, para procurar la cooperación entre las instituciones a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el 27 de agosto de 2007 el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio Justicia y el Obispado del Callao, suscribieron el Convenio Específico de vistos, el mismo que tiene por objeto llevar a cabo acciones de cooperación en forma conjunta, para la implementación de los denominados Centros de Asistencia Legal Gratuita –ALEGRA, en los locales que ceda este Gobierno Regional y El Obispado, en los cuales el Ministerio de Justicia brindará servicios de atención legal gratuita a la población de escasos recursos económicos, para un adecuado conocimiento de sus derechos, garantizando así el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 139° inciso 16) de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Colaboración N° 001-2007-GRC suscrito entre el **Ministerio de Justicia, el Obispado del Callao** y el Gobierno Regional del Callao el 27 de Agosto de 2007, para la implementación del Centro de Asistencia Legal Gratuita ALEGRA de acuerdo a los objetivos establecidos en el referido Convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GÓRDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y NO REPRESENTA EL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.001

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL OBISPADO DEL CALLAO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, provincia constitucional del callao, representado por el Gerente General Regional, Arquitecto **FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA** autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007, a quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", por otra parte **EL MINISTERIO DE JUSTICIA**, con RUC N° 20131371617, con domicilio en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Justicia, doctor **ERASMO ALEJANDRO REYNA ALCANTARA**, identificado con DNI N° 09565161, autorizado por Resolución Ministerial N° 167-2007-JUS a quien en adelante se le denominará "**EL MINJUS**"; y por la otra parte **EL OBISPADO DEL CALLAO**, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 283, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Obispo Monseñor **MIGUEL IRIZAR CAMPOS**, identificado con DNI N° 25792402, autorizado mediante Resolución Suprema N° 080-95-JUS de fecha 20 de setiembre de 1995, a quien en adelante se le denominara "**EL OBISPADO**" Bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley orgánica del Sector Justicia – Decreto Ley N° 25993
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867
- Ley que crea el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio - Ley 27019.
- Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001.
- Resolución Ministerial N° 232-2007-JUS - Mediante la cual se crea el Programa ALEGRA.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades

EL MINJUS, es el ente central y rector del Sector Justicia, encargado de velar por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia, como parte del Poder Ejecutivo. Entre sus funciones se encuentran el promover una eficiente, pronta y transparente administración de justicia, siendo reconocido por los servicios que brinda a la población de sectores de escasos recursos económicos, a través de los Centros de Asistencia Legal Gratuita- ALEGRA de la Dirección Nacional de Justicia, como formas de coadyuvar al acceso a la justicia en las zonas que lo requieren.

EL OBISPADO, Es una entidad jurídica de la iglesia católica, dotada de personería jurídica de derecho público, creada por la Santa Sede mediante Bula Papal "Aptiorem Ecclesiarum" de su Santidad Pablo VI, del 29 de Abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la Iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.



TERCERO: DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es procurar la cooperación entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CUARTO: DEL OBJETIVO

Las partes de común acuerdo, convienen en llevar a cabo acciones de cooperación en forma conjunta, para la implementación de los denominados Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA, en los locales que cedan EL GOBIERNO REGIONAL y EL OBISPADO, en los cuales EL MINJUS brindará servicios de atención legal gratuita a la población de escasos recursos económicos, para un adecuado conocimiento de sus derechos, garantizando así el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 139º, inciso 16) de la constitución política; según las posibilidades de espacio e infraestructura adecuada para la prestación complementaria y eficiente de los servicios que brinda EL MINJUS, todo ello con la suscripción de Contratos de Comodato Predial

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 5.1.1 Proporcionar a EL MINJUS ambientes adecuados y en buen estado de conservación, en un local de su propiedad; con el objeto de implementar los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA, a nivel regional.
- 5.1.2 Garantizar el libre ingreso de los profesionales, personal de apoyo y usuarios a las instalaciones de su propiedad cedidas para la implementación del Centro ALEGRA, durante los horarios de funcionamiento de los mismos, y en las oportunidades que se estimen convenientes para el cumplimiento de las labores, siempre y cuando se comuniquen previamente y por escrito la necesidad de acceder a dicho Centro fuera del horario habitual acordado en el presente.
- 5.1.3 Asumir los gastos mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua, mantenimiento y limpieza del local ubicado en el Asentamiento Humano Bocanegra, Sector I, Manzana "B", Lote "07", del Cercado del Callao, propiedad EL OBISPADO, así como de los otros locales en donde se implementen los Centros ALEGRA, salvo pacto específico en cada contrato que se suscriba para dicho efecto.
- 5.1.4 Brindar las condiciones de seguridad adecuadas a fin de proteger el mobiliario que se destine al centro ALEGRA.
- 5.1.5 Facilitar a los profesionales y personal de apoyo el acceso y uso de los servicios higiénicos y zonas comunes, en las áreas cedidas de propiedad, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.1.6 Reunirse periódicamente con los representantes designados por las partes para evaluar los avances y monitorear la ejecución del convenio, logrando una coordinación conjunta de los servicios que se brinden al público usuario en cada uno de los locales, sin perjuicio de las responsabilidades e independencia en el control de sus servicios por parte de cada sector.

5.2 EL OBISPADO se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar a EL MINJUS el uso gratuito de un ambiente adecuado, ubicado en el Asentamiento Humano Bocanegra, Sector I, Manzana "B", Lote "07", del Cercado del Callao, con el objeto de implementar el funcionamiento de un Centro de Asistencia Legal



Gratuita - ALEGRA, así como otros ambientes adecuados en locales de su propiedad, según las posibilidades de espacio; con el objeto de implementar el Centro de Asistencia en mención.

- 5.2.2 Garantizar el libre ingreso de los profesionales, personal de apoyo y usuarios a las instalaciones del Centro ALEGRA, durante los horarios de funcionamiento de los mismos y en las oportunidades que se estimen convenientes para el cumplimiento de las labores, siempre y cuando se comunique previamente y por escrito la necesidad de acceder a dicho Centro fuera del horario habitual acordado en el presente.
- 5.2.3 Facilitar a los profesionales y personal de apoyo el acceso y uso de los servicios higiénicos y zonas comunes, en el área cedida, que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.2.4 Reunirse periódicamente con los representantes designados por las partes, para evaluar los avances y monitorear la ejecución del convenio, logrando una coordinación conjunta de los servicios que se brindan al público usuario, sin perjuicio de las responsabilidades e independencia en el control de sus servicios por partes de cada sector.

5.3 EL MINJUS se compromete a:

- 5.3.1 Conservar y mantener con la mayor diligencia los ambientes cedidos en uso, donde funcionarán los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA.
- 5.3.2 Informar a las partes el nombre de los profesionales y personal de apoyo, que prestarán sus servicios en la conducción y funcionamiento de los Centros ALEGRA, a fin de permitir su ingreso, los cuales se encontrarán bajo la supervisión de los órganos de la Dirección Nacional de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, debiendo los mismos someterse únicamente a las directivas y órdenes de las mismas sin estar obligados a rendir informes o a obedecer ordenes de entidad distinta a la nombrada.
- 5.3.3 Proporcionar el mobiliario, equipo necesario, y los útiles de oficina necesarios para la implementación y el funcionamiento adecuado del servicio que brinde el Centro ALEGRA.
- 5.3.4 Difundir las funciones que cumplen los centros ALEGRA, en las zonas aledañas al lugar donde estén ubicados para el mejor servicio a la población y el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- 5.3.5 Instalar el equipo de cómputo y una línea telefónica en los Centros ALEGRA, en las medidas de las posibilidades del sector, a efectos de facilitar las labores y para el estricto cumplimiento de las mismas, siendo su uso de exclusividad del personal designado por EL MINJUS.
- 5.3.6 Asumir el pago por el mantenimiento y conservación del mobiliario y equipos de cómputo que se destinen por el MINJUS para el cumplimiento de las funciones asignadas al Centro ALEGRA.
- 5.3.7 Realizar los acondicionamientos, reparaciones y mantenimientos que sean necesarias para conservar el bien en el mismo estado en que fue recibido, quedando facultado para efectuar las mejoras, cambios o modificaciones internas o externas en el referido bien, a fin de mejorar el cumplimiento de las labores propias del servicio, siempre que se encuentren contemplados dentro de las posibilidades presupuestales aprobadas por la Oficina General de Administración de EL MINJUS, debiendo contar con el consentimiento expreso y por escrito del propietario del local.
- 5.3.8 Reunirse periódicamente con los representantes designados por las partes, para evaluar los avances y monitorear la ejecución del convenio, logrando una coordinación conjunta de los servicios que se brindan al público usuario, sin perjuicio de las responsabilidades e independencia en el control de sus servicios por parte de cada sector.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE OTRA EN LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEXTO: DE LA COLABORACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna; sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

SÉPTIMO: BENEFICIARIOS

Las partes acuerdan que el servicio que se brinde en los Centros ALEGRA, será destinado a personas naturales de escasos recursos económicos, de acuerdo a los objetivos y lineamientos señalados por EL MINJUS, los cuales se encuentran delimitados por la normativa pertinente en cada caso, siendo de exclusiva decisión del EL MINJUS su modificación o adecuación dependiendo de las políticas sectoriales o del caso concreto en particular, teniendo siempre en cuenta los fines del presente.

OCTAVO: DEL HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención del Centro ALEGRA será el mismo establecido para los locales en donde se presta dicho servicio.

NOVENO: DEL PERSONAL SELECCIONADO.

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO: DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado, previa aceptación de LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el convenio anterior.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente acuerdo, así como la prórroga si se diera el caso será realizada mediante Addenda, la cual debe suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA EJECUCION

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente documento, las partes designarán a un representante en calidad de Coordinador, que se encargará de conducir la ejecución del presente Convenio, así como el seguimiento y supervisión del mismo.

Las partes designarán a sus representantes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la suscripción del presente Convenio, lo que será comunicado por escrito a las otras partes.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su representante, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de su designación.

DECIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO
 17 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de Oficina Técnica Documentación y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

DECIMO CUARTO: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

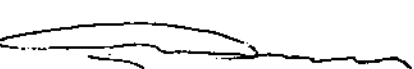
- 1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en el numeral décimo tercero
- 3.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 4.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN AMISTOSA


LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de alcanzar mayores niveles de eficiencia, por lo que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima con fecha

27 AGO 2007


 FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 Gerente General
 Gobierno Regional del Callao


 ERASMO A. REYNA ALCANTARA
 Viceministro
 Ministerio de Justicia


 MIGUEL IRIZAR CAMPOS
 Obispo del Callao

